



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflonia*  
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 00 5 9 7 6 -

( )

0 7 DIC 2015

**“Por medio de la cual se modifica un permiso de Comercialización de Productos Pesqueros”**

La suscrita Gobernadora del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- JUNDEPESCA-, en uso de las facultades conferidas a través de la Ley 47 de 1993, la Ley 915 de 2004, el Acuerdo N° 002 de 24 de Enero de 2007, y demás normas concordantes sobre la materia,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo establecido en la Ley 47 de 1993, y actuando con autorización previa el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, -INPA- mediante Resolución 568 de Noviembre de 1999, delegó las funciones del INPA en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de las cuales se encuentra la de administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera y Acuícola a través de la organización de sistemas de control y vigilancia para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad pesquera e imponer las sanciones correspondientes.

Que el Artículo 34 de la Ley 47 de 1993, establece que la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura estará encargada de otorgar autorizaciones, permisos, concesiones y salvoconductos para el ejercicio de la Acuicultura y para la investigación, extracción y comercialización de los recursos naturales del mar limítrofe con el Departamento Archipiélago, con sujeción a los requisitos exigidos al efecto por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura -INPA- y por los que establezca la Ley.

Que la Ley 915 de 2004 en su Artículo 28 consagra que la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura, a partir de la vigencia de dicha norma asumirá directamente las funciones que la Ley otorgó mediante el Artículo 34 de la Ley 47 de 1993, sin ningún requisito previo.

El ejercicio de la actividad de Pesca y Acuicultura en Colombia, así como las actividades de fomento, investigación, ordenamiento, registro, control y vigilancia que ejercía el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER-, creado mediante Decreto 1300 del 21 de Mayo de 2003, fueron transferidas a través de la figura de la escisión a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), creada a través del Decreto 4181 del 03 de Noviembre de 2011, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y, en consecuencia, descentralizada de la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional, de carácter técnico y especializado, provista de autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Toda vez que la normatividad aplicable por el entonces INPA, posterior a INCODER y actual AUNAP, a la fecha no ha sido derogada, sino simplemente transferida, es importante que la nueva Unidad Administrativa Especial de conformidad con el parágrafo del Artículo 23 del Decreto 4184 de 2011, adelante las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas en el citado Decreto.

Que a pesar de la atribución que le concedió el Artículo 1° del Decreto 4181 de 2011 a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca de actuar con fundamento en el ordenamiento jurídico que facultó al INPA y al INCODER en las políticas y objetivos del sector con base en la figura jurídica de la escisión, la nueva Unidad Administrativa Especial denominada AUNAP, se encuentra autorizada por el numeral 4 del Artículo 5° del Decreto 4181 de 2011, para realizar el ordenamiento, la administración, el control y la regulación para el

aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros y de la Acuicultura en el desarrollo nacional.

Que mediante solicitud de fecha 18 de Julio de 2014, con No. Rad. ENT: 18449, el señor **MANUEL ANTONIO MORENO PERILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.000.183 expedida en San Andrés Isla, matriculado ante la Cámara de Comercio de San Andrés Isla con el NIT. No. 0000001800018-3 como persona natural, registrado con matrícula No. 00032947, solicitó ante la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-JUNDEPESCA- aumento de cuota de importación de productos pesqueros.

Que para tales efectos, el peticionario allegó la siguiente información y/o documentación, conforme a las exigencias de los Artículos 85 del Decreto Reglamentario 2256 de 1991 y los artículos segundo, numeral 4 del artículo 3°, numeral 3° del artículo 7° del Acuerdo No.009 de 2003, en concordancia con la Resolución No. 0601 del 23 de Agosto de 2012, expedida por la AUNAP:

- ❖ Solicitud suscrita por el permisionario.
- ❖ Plan de actividades, anexos y fotocopia de la Matrícula Profesional del Biólogo, Clinton Pomare James.
- ❖ Certificado de matrícula mercantil por la Cámara de Comercio, expedido con menos de 90 días.
- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- ❖ Certificación de proveedor de los productos pesqueros.

Que se verifica en el plan de actividades aportado por el solicitante, la descripción de las operaciones y las instalaciones de almacenamiento y la relación de las especies y/o productos destinados para la comercialización conforme a lo señalado en el Acuerdo No. 009 de 2003, concordante con la Resolución No.0601 del 23 de Agosto de 2012, expedido por la AUNAP.

Que revisada la documentación aportada y el contenido del plan de actividades, fue sometida por parte del Ingeniero de Pesca al servicio de la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago a la respectiva Evaluación Técnica, quien se pronunció emitiendo el Informe Técnico No. 7 de fecha 26 de Septiembre de 2014, estableciendo viabilidad técnica del mismo.

#### A) Informe Técnico No. 7 de fecha 26 de Septiembre de 2015

##### 1. Generalidades

Mediante Oficio radicado el 18 de Julio de 2014, entregado al Técnico el 4 de Septiembre del mismo año. El señor **MANUEL ANTONIO MORENO PERILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.000.183 expedida en San Andrés Isla, según la matrícula de la cámara de comercio N°00032947; certifica que tiene condición de Pequeña Empresa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la ley 1429 de 2010 y en el artículo 1 del decreto 545 de 2011. Solicitó el permiso de Aumento de Cuota de Importación.

##### 2. Evaluación Técnica

Revisando la documentación Carta de Solicitud, Cámara de comercio, certificado de proveedor de Nicaragua, información aportada por el solicitante, se hace las siguientes consideraciones;

Que de conformidad con la Resolución 601 de 23 de Agosto de 2012, cumple con el Artículo 2; de Requisitos Generales.

Que el "Título IV, Capítulo I, artículo 47 de la Ley 13 de 1990 establece los modos para adquirir el derecho para ejercer la actividad pesquera contemplando entre ellos que sea por ministerio de la ley si se trata de pesca de subsistencia; que sea mediante permiso si se trata de la investigación, extracción, cultivo, procesamiento y comercialización de recursos pesqueros; que sea mediante patente si se trata del uso de embarcaciones para el ejercicio de la pesca; que sea por asociación cuando el otrora INPA, posterior Incoder y en la actualidad la AUNAP se asocie mediante la celebración de contratos comerciales para realizar operaciones conjuntas propias de la actividad pesquera; y que sea por concesión cuando se trate de aquellos casos de pesca artesanal y de acuicultura o mediante autorización si se trata de la **IMPORTACIÓN** o **EXPORTACIÓN** de recursos y productos pesqueros" tomado textualmente de la Resolución 601 de 23 de Agosto de 2012.

##### 2.1 Vigencia del Permiso:



### 3. CONCEPTO Y RECOMENDACIONES

Revisada la documentación aportada por la señora **MANUEL ANTONIO MORENO PERILLA** y aclarando que en la ley 13/90, normar, o resolución no existe un permiso como tal de importación, se considera Técnicamente viable otorgar el permiso de comercialización. Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El señor **MANUEL ANTONIO MORENO PERILLA**, necesitar cumplir con los requerimientos establecidos por la secretaria y la Junta Departamental de Pesca, como es el caso de entrega de los informes trimestrales de la venta o exportación de producto, el informe anual de la venta total de producto de pesca (factura), pago de derecho de tasa.
- Todos lo producto de importación debe ser informado a la Secretaria de Agricultura y Pesca con 48 horas de anticipación y por escrito.
- Los productos a comercializar tiene que tener factura de procedencia para presentarlos en el informe trimestral a la Secretaría de Agricultura y Pesca
- El titular del permiso deberá abstenerse de adquirir productos vedados o que se encuentren por debajo de las tallas mínimas y peso mínimo legales establecidas.
- El titular del permiso deberá acatar en su establecimiento las disposiciones establecidas por la Secretaría de Salud Departamental, para el ejercicio de este tipo de actividad importación.
- El titular del permiso para importar debe transportar el producto en motonaves de cabotaje en caso de que el producto no sea transportado en esta motonave será decomisado.
- El titular del permiso para importar debe transportar el producto en motonaves de cabotaje en caso de que el producto se dañe por no traer en esta motonave, el titular correrá con todo los gasto para disponer en un lugar adecuado este producto.
- El titular del permiso cuando va a movilizar productos por fuera del departamento, deberá tramitar la guía de movilización ante la Secretaría de Agricultura y Pesca.
- El titular deberá cumplir con los requisitos de pagos de tasa de derecho para otorgar le premiso de comercialización

#### B) Concepto Jurídico de fecha 27 de Octubre de 2015

##### 1. GENERALIDADES:

Mediante oficio de fecha 18 de Julio del 2014, con el No. de Rad. ENT: 18449 el señor **MANUEL ANTONIO MORENO PERILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.183 expedida en San Andrés Isla, con Nit. No. 00000001800018-3, en calidad de permisionario comercializador de productos pesqueros, solicitó el aumento de la cuota de importación de productos pesqueros.

Que para tales efectos, el peticionario allegó la siguiente información y/o documentación, conforme a las exigencias de los Artículos 85 del Decreto Reglamentario 2256 de 1.991 y los Artículo 3° y 7° numeral 4° del Acuerdo No.009 de 2003, concordante con la Resolución No. 0601 del 23 de Agosto de 2012, expedida por la AUNAP:

- ❖ *Solicitud escrita del permisionario.*
- ❖ *Plan de actividades, anexos y fotocopia de la T.P del Biólogo Marino Clinton Pomare James*
- ❖ *Certificado de matrícula mercantil por la Cámara de Comercio, expedido con menos de 90 días.*
- ❖ *Certificación escrita de Proveedores.*

##### 2. FUENTE JURÍDICA:

\*Constitución Política.

\*Ley 13 de 1990 (Estatuto General de Pesca)

\*Decreto Reglamentario 2256 de 1.991

\*Resolución 601 de 2012 (Por medio del cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera).

### 3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La comercialización es la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados internos y externos (Art. 36 de la Ley 13 de 1990), siendo un modo de adquirir el derecho de ejercer la actividad pesquera mediante permiso, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 ibídem.

En el presente caso se ha solicitado una modificación del Permiso de Comercialización de Recursos Pesqueros que viene otorgado a MANUEL ANTONIO MORENO PERILLA, en el sentido de que se autorice el aumento de la cuota de comercialización que actualmente ostenta, para darle trámite a su solicitud allegó los siguientes documentos:

- ❖ *Solicitud escrita del permisionario.*
- ❖ *Plan de actividades, anexos y fotocopia de la T.P del Biólogo Marino Clinton Pomare James*
- ❖ *Certificado de matrícula mercantil por la Cámara de Comercio, expedido con menos de 90 días.*
- ❖ *Certificación escrita de Proveedores.*

De igual forma, el Ingeniero de Pesca al Servicio de la Secretaria de Agricultura y Pesca realizó Evaluación Técnica No. 7 de 2014, a través de la cual considera que es TÉCNICAMENTE VIABLE otorgar el permiso de comercialización.

Ahora bien, revisados los documentos aportados por el peticionario de manera integral con la Evaluación Técnica, se observa que la solicitud elevada por MANUEL ANTONIO MORENO PERILLA, en su condición de permisionario, cumple con los requisitos de ley, como a continuación se procede a explicar:

- La solicitud escrita presentada para tales efectos reúne los requisitos relacionados en la Resolución 601 de 2012 expedida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.
- El certificado de Cámara de Comercio donde consta la inscripción en el Registro Mercantil de MANUEL ANTONIO MORENO PERILLA, como persona natural.
- El Plan de Actividades se encuentra elaborado por un profesional en Biología, cuyo título es expedido en Colombia, lo que se encuentra acreditado a través de copia de la Tarjeta profesional aportada, verificándose además que el mismo cumple con los requisitos exigidos en el numeral 3 del art. 7° de la Resolución No. 601 de 2012, esto es, ubicación, y descripción de las operaciones; descripción de las instalaciones y relación de equipos; relación de especies y/o productos a comercializar, sistema de almacenamiento y transporte.
- Los certificados escritos de los proveedores del producto pesquero, se verifica únicamente obrante en el expediente certificado expedido por el Gerente Industrial de Central American Fisheries S.A.

### 4. CONCLUSIONES

Es **jurídicamente viable** acceder a la modificación del Permiso de Comercialización de Productos pesqueros en el sentido de aumentar la cuota de comercialización (importación), teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El permiso a que se refiere el presente concepto jurídico es intransferible. La enajenación a cualquier título de establecimientos y/o instalaciones, no implica la transferencia del permiso de que sea titular la persona que enajena. (Art. 55 Decreto 2256 de 1991).-
- El acto administrativo que otorgue el permiso cumplirá con los requerimientos contenidos en los artículos 57 y 86 del Decreto 2256 de 1991

Que a su turno la solicitud del permisionario fue sometida a la aprobación por parte de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura- JUNDEPESCA, en reunión celebrada el día 30 de Enero de 2015, y consignada en el acta No. 001 de esa misma fecha, con cuatro (4) votos a favor se determinó autorizar los siguientes volúmenes de importación al permisionario MANUEL ANTONIO MORENO PERILLA: cuarenta (40) toneladas de peces y veinte (20) toneladas de crustáceos.

Que cualquier cambio de índole jurídico u operativo en el permiso, debe ser informado por escrito a la Secretaría Técnica de JUNDEPESCA, para hacer la modificación correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente.

Que discurrido lo anterior la suscrita Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- JUNDEPESCA-

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE** el ítem "**volumen y productos autorizados**" del Artículo Segundo en de la Resolución No. 002132 del 07 de Mayo de 2013, a través de la cual se otorgó Permiso de Comercialización de Productos Pesqueros al señor **MANUEL ANTONIO MORENO PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.000.183, el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el desarrollo de la actividad que mediante el presente acto administrativo se autoriza, el permisionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones y/o condiciones, so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar, previo los procedimientos respectivos.

- **VOLUMEN Y PRODUCTOS AUTORIZADOS:** De acuerdo a lo señalado en el plan de actividades y lo aprobado por la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura, se autoriza la comercialización de sesenta (60) toneladas distribuidas de la siguiente forma:

PRODUCTO	VOLUMEN / (Tonelada)
Pescado	40
Crustáceos	20
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al permisionario cumplir las siguientes recomendaciones técnicas:

- El señor **MANUEL ANTONIO MORENO PERILLA**, necesitar cumplir con los requerimientos establecidos por la secretaria y la Junta Departamental de Pesca, como es el caso de **entrega de los informes trimestrales de la venta o exportación de producto, el informe anual de la venta total de producto de pesca (factura), pago de derecho de tasa.**
- Todos lo producto de importación debe ser informado a la Secretaria de Agricultura y Pesca con 48 horas de anticipación y por escrito.
- Los productos a comercializar tiene que tener factura de procedencia para presentarlos en el informe trimestral a la Secretaría de Agricultura y Pesca
- El titular del permiso deberá abstenerse de adquirir productos vedados o que se encuentren por debajo de las tallas mínimas y peso mínimo legales establecidas.
- El titular del permiso deberá acatar en su establecimiento las disposiciones establecidas por la Secretaría de Salud Departamental, para el ejercicio de este tipo de actividad importación.
- El titular del permiso para importar debe transportar el producto en motonaves de cabotaje en caso de que el producto no sea transportado en esta motonave será decomisado.

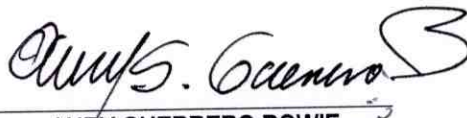
- El titular del permiso para importar debe transportar el producto en motonaves de cabotaje en caso de que el producto se dañe por no traer en esta motonave, el titular correrá con todo los gasto para disponer en un lugar adecuado este producto.
- El titular del permiso cuando va a movilizar productos por fuera del departamento, deberá tramitar la guía de movilización ante la Secretaría de Agricultura y Pesca.
- El titular deberá cumplir con los requisitos de pagos de tasa de derecho para otorgar le permiso de comercialización

**ARTÍCULO TERCERO:** En lo demás, las condiciones y obligaciones siguen siendo las adquiridas en la Resolución No. 002132 del 07 de Mayo de 2013 por medio de la cual se otorgó el Permiso de Comercialización de Productos Pesqueros.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al interesado y/o a su apoderado debidamente constituido del contenido de la presente Resolución, diligencia que se hará por conducto de la Secretaría de Agricultura y Pesca, en la que se le deberá entregar copia íntegra y gratuita al usuario. Así mismo, adviértasele que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura- JUNDEPESCA- el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en San Andrés Isla el 07 DIC 2015

  
 \_\_\_\_\_  
**AURY GUERRERO BOWIE**  
 Presidente de JUNDEPESCA

  
 \_\_\_\_\_  
**SILVIA MONTOYA DUFFIS**  
 Secretaria Técnica de JUNDEPESCA

Proyectó: W. Rodríguez/ Contratista SAP  
 Revisó y Aprobó: A. Connolly/ Jefe Oficina Asesora Jurídica.